



"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Número de identificación único	CCL/RIO/0 588/2024/1CV
Partes	REYNA LUZ FLORES LLAMAS Y SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.
Secuela de Constancias	
Centro de Conciliación	20 de agosto de 2024 Ríoverde San Luis Potosí

ACTA DE CONCILIACIÓN VOLUNTARIA PAGO EN CHEQUE

---En Ríoverde, San Luis Potosí siendo las 13:00 once horas y cero minutos del día 20 veinte del mes de Agosto del 2024 dos mil veinticuatro, acuden de manera voluntaria al Centro de Conciliación Laboral del Municipio de Ríoverde, San Luis Potosí, bajo el número de identificación único CCL/RIO/0 588/2024/1CV en términos del artículo 684-E fracción VI de la Ley Federal del Trabajo, acuden de manera voluntaria a SOLICITAR CONCILIACIÓN que tiene por objeto 1.-TERMINACION DE LA RELACION LABORAL DE MANERA VOLUNTARIA POR AMBAS PARTES; Se da cuenta de la presencia de la trabajadora la **C. REYNA LUZ FLORES LLAMAS** quien se identifica con credencial de elector de número de folio **FLLRY82031424M500**, con número de Clave Única de Registro de población **FOLR820314MSPLLY03** misma que coinciden los rasgos físicos de la fotografía con quien la porta, se hace la devolución y se deja copia simple para que conste en el presente expediente, quien cuenta con numero celular **487 139 03 75**, correo electrónico, así mismo acude el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** a través de su asesor jurídico el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA**, quien se identifica con cedula profesional número **4002519** expedida por la secretaria de educación pública, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en **BOULEVARD CARLOS JONGUITUD BARRIOS ESQUINA CON CARRETERA RIOVERDE-SAN CIRO DE ACOSTA, RIOVERDE, SAN LUIS POTOSI** así como número de teléfono **487-872-7016** correo electrónico **contabilidad.smdif@gmail.com** y para tal efecto exhibe **NOMBRAMIENTO DE ASESOR JURIDICO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** el que se exhibe en original de la copia certificada y copia simple del mismo el que previo cotejo y certificada se manda agregar al registro que cuenta este Centro de Conciliación Laboral, y una vez agotadas las pláticas conciliatorias, ambas partes manifiesta: "que hemos llegado a un convenio bajo las siguientes clausulas:-----

CLAU S U L A S

PRIMERO.- Ambas partes nos reconocemos la personalidad con la que comparecemos.-
SEGUNDO.- Que con motivo de dar por terminada la relación laboral que nos unía y a fin de llegar a una conciliación voluntaria en mi carácter de apoderado jurídico del **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA** ofrezco a la trabajadora **REYNA LUZ FLORES LLAMAS** la cantidad de **\$22,041.00 (VEINTIDOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, dicha cantidad será cubierta el día 30 de Septiembre del 2024 mediante cheque nominativo a las 13:00 HRS los cuales corresponde a **SUELDO, AGUINALDO INDEMNIZACION**, por el tiempo que duro la relación laboral del **01 de Marzo del 2022 al 06 de agosto del 2024** con un salario diario de: **\$246.26** de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosa de la siguiente manera:



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP

CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

PERCEPCIONES		DEDUCIONES	
SUELDO	\$1,416.65	SUBS AL EMPLEO ACREDI	\$-192.43
AGUINALDO	\$8,437.97	I.S.R ANTES SUB AL EMPL	\$74.17
INDEMNIZACION	\$12,749.85	I.S.R art. 174	\$563.68
		AJUSTE AL NETO	\$-0.21
SUMA DE PERCEPCIONES	\$22,604.47	NETO A PAGAR	\$ 22,041.00

TERCERO.- La trabajadora **REYNA LUZ FLORES LLAMAS** manifiesta que acepta la cantidad de **\$22,041.00 (VEINTIDOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que ofrece el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** a través de su asesor jurídico el **C. LIC. HUGO BALDERAS DAVILA** como medida conciliatoria y como pago total de las prestaciones que fueron generadas de la relación laboral que nos unía, manifestando que no se me adeuda cantidad alguna, así mismo manifiesto no haber sufrido accidente de trabajo durante el tiempo que duro la relación laboral desde el día **01 de Marzo del 2022 al 06 de agosto del 2024**, con un salario diario de **\$246.26** y de igual forma manifiesta que está de acuerdo que dicho pago sea cubierto el día 30 de Septiembre del 2024 mediante cheque nominativo a las 13:00 HRS en el Centro de Conciliación Laboral del Municipio de Rioverde, San Luis Potosí, - **CUARTO.-** Ambas partes manifestamos que no nos reservamos acción que hacer valer de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que nos unía. **QUINTA.-** ambas partes solicitan se apruebe y sancione el presente convenio y se ordene el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, elevando el presente convenio a la categoría de COSA JUZGADA, y dando por terminada desde este momento la relación de trabajo que unía a **REYNA LUZ FLORES LLAMAS** con el **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.** - **SEXTA.-** Manifestamos ambas partes que fue nuestra voluntad, llevar a cabo la presente conciliación voluntaria sin dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar el presente convenio.

SANCION

En consecuencia, de lo anterior yo la o el **LIC. HOMERO BENJAMIN GARCIA HAMVACUAN** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral en Rioverde, San Luis Potosí, con las facultades que me otorga la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 684-F fracciones VI, VII, XIII, IX y X, 684-H fracciones I, II y III y 684-I de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 684-E fracción XII y XIV, así como el artículo 8 fracciones I, III, V, de la Ley Orgánica del Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí y toda vez no se advierten renuncia de derechos por parte del trabajador, así mismo no se violenta derechos humanos del patron y trabajador, se sanciona el presente convenio conciliatorio bajo los siguientes terminos y condiciones: **PRIMERO.-** Se tiene al **SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P.**, por ofreciendo a la trabajadora **REYNA LUZ FLORES LLAMAS** la cantidad de **\$22,041.00 (VEINTIDOS MIL CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que ofrece como medida conciliatoria cantidad la cual corresponde a **SUELDO, AGUINALDO, INDEMNIZACION**, por el tiempo que duro la relación laboral, de conformidad con los artículos 50, 76, 80, 87 de la Ley Federal del Trabajo prestaciones que se desglosan en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **SEGUNDO.-** Se tiene a la trabajadora **REYNA LUZ FLORES LLAMAS**, aceptando la cantidad ofertada en la cláusula segunda del presente convenio la que se da por reproducida como si a la letra se insertare por economía procesal. **TERCERO.-** Toda vez que el presente convenio voluntario pactado por las partes y que en el intervienen, se advierte que cumple con los requisitos y prestaciones que la Ley establece, aplicables al caso concreto y no se vulneran los derechos del trabajador ya que no existe renuncia

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ




POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

CCLSLP
CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

de derechos del trabajador, ni se afectan derechos de terceros, ni disposiciones del orden público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 53 fracción I, 590-E, 684-A, 684-B, 684-E Fracciones XIII, XV y penúltimo párrafo, 684-H, 684-F fracciones VI, VIII, IX y X de la Ley Federal del Trabajo, el presente convenio **SE APRUEBA Y SE SANCIONA** adquiriendo la **CONDICION DE COSA JUZGADA**, manifestando ambas partes de que no existió dolo, mala fe, presión o algún otro vicio que pudiera invalidar obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo, forma y lugar. **CUARTO.** - Se tiene a las partes por pactando la cantidad de **\$246.26 (doscientos cuarenta y seis pesos con veintiséis centavos M.N.)** como pena convencional por cada día que el patrón incurra en mora al pago pactado en el presente convenio, y negarse a realizar el pago correspondiente, se turnara el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. **QUINTO.** - Se tiene ambas partes por no reservándose acción alguna que hacer vale uno en contra de otro ya sea de competencia, civil, mercantil, penal, laboral, administrativa o de cualquier otra índole derivada de la relación laboral que los unía. Y toda vez que el pago es recibido mediante cheque, se le concede un término de 03 TRES días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, apercibiéndole que en caso de no manifestar inconformidad alguna con el título de crédito, se tendrá por realizado el cobro del mismo, y se **ordenara el archivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.** - Así mismo se le apercibe al patrón que en caso de que el trabajador no pueda hacer efectivo el cobro del título de crédito que expide y negarse a realizar el pago correspondiente por otro medio, se turnara el expediente al Tribunal Laboral a fin de que proceda conforme a lo dispuesto en los artículos 684-E fracción XIII, 939, 946 y 949 de la Ley Federal del Trabajo. Presentes que son las partes se dan por notificadas del presente acuerdo reciben copia certificada del mismo en términos de artículo 684-E fracción XIV de la Ley Federal del Trabajo y artículo 8 fracción V de la Ley Orgánica del Centro Laboral de Conciliación del Estado de San Luis Potosí, y firman al margen para constancia legal ante la fe del **LIC. HOMERO BENJAMIN GARCIA HAMVACUAN** Conciliador del Centro de Conciliación Laboral del San Luis Potosí. -----


REYNA LUZ FLORES LLAMAS
TRABAJADORA


CENTRO DE CONCILIACIÓN
LABORAL DE SAN LUIS POTOSÍ
DELEGACIÓN
RIOVERDE


LIC. HUGO BALDERA DAVILA
ASESOR JURIDICO DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DE RIOVERDE, S.L.P

